****

**GESTIÓN EN LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS CON GOBIERNOS CONSTITUIDOS:** OBSTÁCULOS Y CREATIVIDAD

**Integrantes:**

**1.-** Ana María Cayampi Arrayadan

**2**.- Santusa Cristina Laura Mamani

**3.-** Rogelio Calvimontes Claure

**Contenido**

[**1.** **Introducción** 3](#_Toc519703961)

[**2.** **Justificación** 4](#_Toc519703962)

[**3.** **Análisis comparativo** 5](#_Toc519703963)

[**4.** **Conclusiones, recomendaciones y/o sugerencias** 9](#_Toc519703964)

[**4.1** **Conclusiones** 9](#_Toc519703965)

[**4.2** **Recomendaciones/sugerencias** 10](#_Toc519703966)

[**Bibliografía** 12](#_Toc519703967)

# **Introducción**

Las naciones y pueblos indígena originaria campesinas, por varios siglos lucharon por la reivindicación de sus derechos y el reconocimiento de sus cosmovisión ancestral de gobierno y gestión territorial, resultado de esa lucha permanente, en la Asamblea Constituyente lograron que la actual Constitución Política del Estado Boliviano establezca las bases de un Estado Plurinacional, con la creación de las autonomías indígenas originarias campesinas con gestión pública plurinacional intercultural, como alternativa al modelo de gestión pública monocultural, monolingüe y neoliberal de la “participación popular”.

A la fecha existen tres AIOCs en funcionamiento como es Charagua Iyambae en funcionamiento desde enero 2016, el GAIOC de Raqaypampa que funciona desde enero de 2018 y el GAIOC de la Nación Uru Chiapaya reconocido desde febrero de 2018. En este sentido, el presente informe realiza un analiza comparativo respecto a la estructura de las AIOC Charagua Iyambae y la Nación Uru Chiapaya los cuales de desglosan en un cuadro.

# **Justificación**

Consideramos fundamental analizar las estructuras de los GAIOCs de Charagua Iyambae y la Nacion Uru Chipaya para identificar si éstas responden o no a las estructuras organizativas de cada pueblos indígena, asimismo, nos permite mostrar de qué manera se complementan las dos estructuras de gobierno, es decir la indígena originaria con la estructura del Estado y de qué manera estas se influyen o repercuten en sus formas de organización territorial y de gobierno lo que nos permitirá observar las dificultades y limitaciones que tienen éstas, ya que las naciones y pueblos indígena originaria campesinas están en la etapa de estructuración de Gobiernos Autónomos que proyectan una lógica de GOBIERNO en la que el poder público debe radicar en el pueblo, vale decir, las mismas organizaciones de las naciones y pueblos indígenas y no delegarlas a través del voto a representantes.

Por lo tanto, se elaborara una **“matriz de análisis comparativo”** y a partir de ello se desarrollara sugerencias de mejora a los diseños de estructura en proceso.

# **Análisis comparativo**

**ESTRUCTURA DE LOS GAIOCS CHARAGUA IYAMBAE Y NACIÓN URU CHIPAYA**

| **Estructura de gobierno y organización territorial de la  Autonomía de la Nación Uru Chipaya** | | | **Estructura de gobierno y organización territorial de la  Autonomía de Charagua** | | | **Análisis** | **Dificultades y limitaciones** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Naturaleza que persigue la AIOC** | El ejercicio de la libre determinación | Asume los derechos de la Madre Tierra (Pachamama) . | **Naturaleza que persigue la AIOC** | La entidad territorial asume la identidad de Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, con gobierno propio | La elección democrática de autoridades | Considero que es la base para iniciar la AIOC el ejercicio del autogobierno. Sin embargo, la noción de estado compuesto presume un modelo de complementariedad: la occidental (republicana) y la comunitaria (precolonial). | Normativas que no permiten implementar una autonomía plena en cada pueblo o nación. |
| **Jurisdicción** | El territorio del municipio de Chipaya, ubicado en la provincia Sabaya del departamento de Oruro | En el ayllu | **Jurisdicción** | Base territorial aquella ancestralmente ocupada en la Provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz |  | Su jurisdicción es muy limitada a las demarcaciones departamentales, municipales y provinciales. | No permite la reconstitución territorial, tema anhelado por los pueblos indígenas. |
| **Alcance de AIOC** | Facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas y la implementación de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes. | Un primer nivel, conformado por las siguientes autoridades originarias, Awjatu, Xoch Laymi, Śqal Laymi, Qhaś Sirino, Xoch Muyakama y el Śqal Mu. Que yakama, que dan las facultades religiosas que van de la mano con lo legislativo. | **Alcance de AIOC** | Elección de autoridades, la administración de recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, socializadora, ejecutiva, justicia Indígena Originaria Campesina, distribución de recursos económicos, organización de su territorio, sistema económico y financiero. |  | Si bien tienen mayor alcance que el de los municipios en carácter legislativo, pero no tienen mayor recursos. | Cuenta con los mismos recursos económicos estipulados antes de la autonomía indígena. |
| **Instancia máxima de gobierno** | El Chawkh Parla es la máxima instancia de ejercicio de la democracia comunitaria, de decisión y deliberación. | Está compuesto por todas las mänakas y los ephnakas, autoridades originarias, políticas, instituciones públicas y comunitarias de la Nación Originaria Uru Chipaya. | **Máxima instancia del gobierno autónomo de la entidad territorial** | Las tres asambleas conforman el máximo órgano de decisión colectiva, que es el Ñemboati Reta. Sus decisiones son vinculantes para los órganos ejecutivo (Tëtarembiokuai Reta) y legislativo (Mborokuai Simbika Yyapoa Reta). | Organización y transparencia en la administración de los recursos a fin de establecer políticas sociales, económicas y culturales concretas a favor de la convivencia y el crecimiento de sus poblaciones. | Las democracias comunitarias que presentan en sus estatutos de la autonomía indígena, como el ejercicio ancestral de una diversidad de normas, saberes, autoridades, prácticas y procedimientos propios, lo que da cuenta de su vitalidad y fortaleza. Pero la democracia comunitaria parece relegada al solo reconocimiento, mientras permanece subordinada a la democracia realmente existente a escala nacional, que es la liberal-representativa. Pero a pesar de ello, las autonomías indígenas aún están en lucha por quebrar la lógica liberal-republicana del régimen político y de la forma de gobierno. | La autoridad de Gobierno señaló que la autonomía indígena es una apuesta histórica de los pueblos indígenas de construir una entidad gubernativa y administrativa. Un modelo de gobierno que tiene poca experiencia en el país y demandará años para adquirir mayor práctica. |
| **Organización del Gobierno de la Autonomía** | Está organizado en cuatro territorios: Ayllu Wistrullani, Ayllu Ayparavi, Ayllu Manasaya y Ayllu Aransaya y cada ayllu al interior tiene un conjunto de familias. | Uru Chipaya se organiza en el Chawkh Parla, el Laymis Parla y el Lanqśñi paqh mä eph | **Estructura y organización del gobierno** | Se basa en las capitanías y asambleas zonales. Su conformación responde a tres niveles de asambleas: 20 Ñemboatimi (asamblea comunal de todos), Ñemboati (asamblea zonal de representantes), y Ñemboati Guasu (asamblea autonómica de delegados) |  | Se recupera la forma propia de organización indígena. | La realidad económica que vive se agrega a visión colonial y municipal de algunas autoridades electas, que en su criterio, va en contra de los principios de la autonomía y gobierno indígena. Lamentó que miembros del Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo sean personas que quieren el fracaso de este modelo, velando intereses grupales y no la de la gran mayoría. |
| **Forma de estructuración de gobierno** | Rotación por ayllu | Eligen y designan a los representantes en cada ayllu | **Forma de estructuración de gobierno** | Postulados y elegidos de acuerdo a normas y procedimientos. |  | Se recupera la forma propia de elección y/ rotación indígenas. | Que los partidos lleguen a ocupar parte de la asamblea y se pierda la esencia de los mismos. |
| **Administración pública del gobierno autónomo** | Centralizada y por rotación. | Autónomo con dominio ancestral sobre su territorio actualmente habitado y preexistente a las culturas aymara, quechua y la colonia española. | **Administración pública del gobierno autónomo** | Administración Descentralizada en sus tres territorialidades. |  | Si bien en el pueblo Uru es centralizada pero es rotativo. | En criterio de la jurista, los procedimientos que manda la Ley a cumplir a los pueblos para ser reconocido como autonomía indígena, como la elaboración de sus estatutos, llevar al control constitucional, someter a la consulta, entre otros, dan lugar al estancamiento de las autonomías indígenas en el país, por lo que sugirió anular estos procedimientos y valorizar la visión y cosmovisión de los indígenas. |
| **Organización territorial** | Organizada en dos parcialidades: Urinsaya-Aransaya. | Está organizado en cuatro territorios: Ayllu Wistrullani, Ayllu Ayparavi, Ayllu Manasaya y Ayllu Aransaya y cada ayllu al interior tiene un conjunto de familias. | **Organización territorial** | Tres zonas: Zona de la Capitanía GKK, Zona de la Capitanía Guaraní de Kaaguasu y la Zona urbana. |  | En el caso de Guaraní existe la zona urbana lo que no se refleja en el Uru a pesar de contar con un centro urbano en la comunidad Chipaya, lo que muestra que no se ha logrado. | El otro problema es partir de la reflexión de los municipios, ya que partimos como si fuera un municipio, su institucionalidad, su normativa, su estructura institucional y eso es una visión equívoca. Lamentablemente, en el caso de Charagua, las mismas autoridades han asumido las estrategias municipales para el desarrollo de su Gobierno. |
| **Mecanismos de participación y control social** | Las asambleas | Un primer nivel, conformado por las siguientes autoridades originarias, Awjatu, Xoch Laymi, Śqal Laymi, Qhaś Sirino, Xoch Muyakama y el Śqal Muyakama, b) Un segundo nivel, conformado por las autoridades originarias de los ayllus, Rëph rët’alla mayor, y el Qas Suñi en el Chawkh Parla. | **Mecanismos de participación y control social** | Las asambleas | 1. La Ñemboati Reta es un Órgano de Decisión Colectiva y máxima instancia de decisión del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua. 2. Yambae y se conforma por tres Asambleas de acuerdo al siguiente orden ascendente: a) Ñemboati mi (Asamblea Comunal), b) Ñemboati (Asamblea Zonal), c) Ñemboati Guasu (Asamblea Autonómica). |  | A nivel de Estado, Bolivia no está preparada y no ha dispuesto todos los procedimientos y normativas necesarias para el desarrollo de las autonomías indígenas en el marco de sus propias pautas culturales y procedimientos. |
| **Producción y desarrollo** | Suma qamś | Reuniones del Chawkh Parla | **Producción y desarrollo** | Ivi maraei |  | La concepción de la autonomía como ejercicio de distribución del poder, tanto funcional como territorial que implica: la elección directa de autoridades y representantes, la administración de recursos económicos y el ejercicio de un conjunto de facultades. | Lamentablemente las leyes de desarrollo no han acompañado el diseño constitucional. Tenemos aún leyes que no respetan el pluralismo jurídico, las normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas. |
| **Sistema económico** | Se sustenta en la economía familiar, comunal, del ayllu y de toda la Nación Originaria Uru Chipaya. | El Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya se someterá al control económico financiero a través de los mecanismos establecidos por ley del nivel central. | **Sistema económico** | Asume y practica las diferentes formas de organización económica previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional. |  |  | El representante indígena exigió a las autoridades del nivel central y departamental eliminar por completo la burocracia, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y fomentar el desarrollo de las autonomías indígenas en el país. |
| **Fuente:** Elaboración propia | | | | | | | |

En la presente matriz sobre las estructuras de los GAIOCs de Charagua Iyambae y la Nación Uru Chipaya se puede evidenciar ciertas similitudes como ser:

* Las dos autonomías indígena originaria campesina están conformados por tres niveles e instancias de gobierno, en la que una de ellas es la máxima instancia de decisión política o de gobierno ancestral de la que dependen los otros niveles.
* El ideal que persiguen ambos pueblos indígena originario es el ejercicio de la libre determinación a través del autogobierno desde sus cosmovisiones en sus territorios ancestrales.
* En la conformación de órganos de gobierno de la autonomía indígena originaria se han estructurado en base a sus formas de organización propia o ancestral.
* En ambas AIOC la jurisdicción territorial está delimitada lo que ya fue definido por el municipio, que fue característica anterior a la autonomía indígena.

# **Conclusiones, recomendaciones y/o sugerencias**

## **Conclusiones**

Bolivia tiene un gran avance en la consolidación de las Autonomías Indígenas, tal es así que a la fecha existen tres AIOCs en funcionamiento como es Charagua Iyambae en funcionamiento desde enero 2016, el GAIOC de Raqaypampa que funciona desde enero de 2018 y el GAIOC de la Nación Uru Chiapaya reconocido desde febrero de 2018.

Sin embargo, en términos prácticos, se ha avanzado poco, son más los obstáculos y el esfuerzo que realizan las autoridades y dirigencia de los territorios, que los logros conseguidos. Se han elaborado normas para la implementación de las autonomías, y se ha tramado una serie de obstáculos administrativos y legales que impiden el ejercicio de esta condición, llegando incluso a plantear requisitos que podrían considerarse como inconstitucionales. Estos obstáculos y la demora burocrática desmotivan la implementación de las AIOC.

Claro ejemplo de estos obstáculos administrativos y legales son Charagua Iyambae y la Nación Uru Chipaya, donde la Ley Marco de Autonomías y descentralización y la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y sus normas básicas, han imposibilitado a que accedan de manera rápida a la Autonomía Indígena debido a una serie de requisitos.

Otro aspecto importante es, que el Estado aún no está preparado para hacer el reconocimiento de las diferentes estructuras de GAIOCs. Esto se debe, a que las mismas autoridades no conocen el concepto de AUTONOMÍA INDÍGENA y mucho menos las competencias o roles que tiene que cumplir los GAIOCs.

En conclusión se puede señalar que las NPIOC de Bolivia están generando una particularidad propia del modelo de la autonomía indígena originaria campesina, a partir de sus propias características que la historia le atribuye. Una es la Autonomía basada en la territorialidad ancestral y política; y la otra, la Autonomía como identidad gubernativa o entidad territorial gubernativa.

Asimismo, el establecimiento de la jurisdicción indígena originario campesina ha supuesto el reconocimiento de sus propios sistemas de aplicación de justicia, sin ninguna subordinación a la jurisdicción ordinaria, pero debiendo sujetarse al respeto a los Derechos Humanos. Los fallos dictados por esta jurisdicción son de carácter vinculante e irrevisable por las demás jurisdicciones, pero sometidos a control constitucional por parte del TCP.

## **Recomendaciones/sugerencias**

Según lo expuesto en el apartado de conclusiones se requiere concientizar al Estado Central en todos sus niveles de gobierno sobre los alcances que tiene la Autonomía Indígena Originaria Campesina y los alcances que tienen las GAIOCs y de qué manera estas dos instancias pueden complementarse sin perder su enfoque.

Con todo lo mencionado, se recomienda:

* Reposicionar al Autonomía Indígena ante las autoridades nacionales, departamentales, municipales y regionales.
* De acuerdo a lo planteado se recomienda respetar la Asamblea Constituyente que se ha establecido en la CPE que los pueblos indígena originario campesinos tienen derecho a ejercer sus sistemas económicos en concordancia con sus cosmovisiones, y a la gestión territorial autónoma, (Art. 30.II.15 y .17).
* Elaborar y proponer normativas de gestión pública plural que permita el funcionamiento de una autonomía plena.
* Las naciones y pueblos indígena originario campesinos tienen derecho a ejercer sus sistemas jurídicos de acuerdo con su cosmovisión (Art. 30.II.14 CPE) se recomienda cumplirla.
* Las AIOC son la esencia del Estado Plurinacional.
* Una verdadera AIOC implica consolidar un autogobierno indígena originario con cualidad propia comunitaria no debe tener la misma estructura que lo estatal.
* Se debe eliminar los sinnúmeros de requisitos y barreras impuestas, en diferentes etapas, por los órganos del poder público.

# **Bibliografía**

- ROSALES, Franz (2018). Unidad 4: Gestión en las Autonomías Indígenas con gobiernos constituidos.

- LBÓ, X., “Hacia el poder indígena en Ecuador, Perú y Bolivia”, en BETANCUR, A. C. (Ed.), Movimientos indígenas en América Latina, IWGIA, 2011.

- CAMACHO NASSAR, C., “Violencia y etnocidio en las tierras bajas”, en MAHECHA, D. y FRANKY, C. E. (Eds.), Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, IWGIA, IPES, 2012.

- EXENI J. Luis (2014) Las autonomías indígenas frente al estado plurinacional en: autogobierno indígena y alternativas al desarrollo / constitucionalismo plurinacional y demodiversidad, Quito, FLACSO

- SORUCO SOLOGUREN, Ximena, Apuntes para un Estado plurinacional, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 2011.

- SVAMPA, Maristella y STEFANONI, Pablo (Comp.): Bolivia: memoria, insurgencia y movimientos sociales; CLACSO, El Colectivo, Buenos Aires, 2007.